
**RV: OFICIO A NIVEL PAIS REQUERIMIENTO REMANENTE – LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
RAD 23-162-31-03-002-1998-00083-00**

Desde Alexander Jose Lopez Issa <alopezi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 17/07/2025 14:14

 2 archivos adjuntos (416 KB)

AVISO 1998-00083.pdf; 04.AutoOrdenaFljacionLevantamientoMedidasSinExpediente - rad 1998-00083 (1).pdf;

De: Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería

<des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de julio de 2025 11:39 a. m.

Asunto: RV: OFICIO A NIVEL PAIS REQUERIMIENTO REMANENTE – LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR RAD 23-162-31-03-002-1998-00083-00

Se solicita Favor acusar este correo que trata el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas, también se puede hacer vía telefónica al (4)7890087.

Atención al usuario

Encuesta de satisfacción del usuario

Lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba. Su opinión es valiosa y contribuye al mejoramiento continuo de nuestros servicios.

Escanee el código QR o haga clic aquí para participar: [Enlace de encuesta](#)



Atención virtual (Microsoft Teams)

Informamos a la ciudadanía que hemos habilitado un canal de atención virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Este espacio estará disponible los **lunes y viernes**, en el horario de **8:00 a.m. a 12:00 m** y de **1:00 p.m a 5:00 p.m.** [Clic aquí para unirse a la atención virtual](#)

Encuesta de atención a PQRS

Si ha presentado alguna PQRS recientemente, le invitamos a diligenciar nuestra encuesta de atención a PQRS.

Escanee el código QR o [haga clic aquí para responder](#).



Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Córdoba

OLGA LUCÍA MIRANDA HOYOS

Auxiliar Judicial
Presidencia
Consejo Seccional de la Judicatura
de Córdoba

322 4562920 / 2873 /2901

Edificio Elite - Piso 3, Oficina 305
Carrera 6ª No. 61-44, Montería – Córdoba



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de julio de 2025 9:33 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO A NIVEL PAIS REQUERIMIENTO REMANENTE – LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR RAD 23-162-31-03-002-1998-00083-00

Señores

JUZGADOS DE COLOMBIA

De conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 04 de julio de 2025, mediante el presente correo se les requiere a todos los Juzgados del país, sirvan informar sí en sus despachos existe embargo del remanente del proceso que seguidamente se relaciona:

PROCESO : EJECUTIVO

RADICADO No : 23-162-31-03-002-1998-00083-00

DEMANDANTE : CAJA AGRARIA HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ISABEL VERGARA LUGO identificada con C.C. No. 25.753.377

En caso afirmativo, favor comunicar la vigencia de la medida Decretada y el estado del proceso.

EN CASO DE NO ENCONTRARSE **PROCESOS, POR FAVOR NO** **RESPONDER ESTE CORREO.**

Atentamente,

INGRID RUIZ LLORENTE
Secretaria

Cordialmente,



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO DE CERETÉ**

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Micrositio web en portal oficial de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cerete>

(Notificaciones y consultas de estados, providencias, traslados, calendario de audiencias, publicación de fallos de tutela y avisos)

Correo electrónico institucional: j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Calle 12 # 9-100 Tercer Piso
Cereté – Córdoba**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitio Web:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cerete
CALLE 12 No 100-09 PISO 3 / OFICINA 03
CERETE – CÓRDOBA

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO	23-162-31-03-002-1998-00083-00
DEMANDANTE	CAJA AGRARIA
DEMANDADO	ISABEL VERGARA LUGO identificada con C.C. No. 25.753.377

AVISO

ARTICULO 597 NUMERAL 10 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

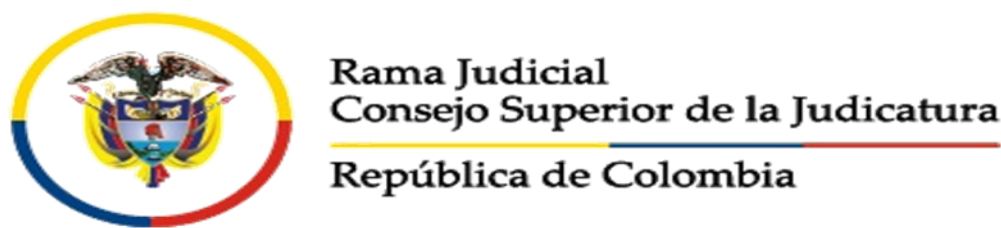
A todos los interesados que se crean con derecho a intervenir.

El suscrito Juez Segundo Civil del Circuito de Cerete-Córdoba, mediante auto de fecha 04 de julio de 2025, ordena que por medio del presente AVISO, informar a todos los interesados, que se crean con derechos a intervenir que se ha iniciado tramite de levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo **23-162-31-03-002-1998-00083-00 seguido por CAJA AGRARIA HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8 contra ISABEL VERGARA LUGO identificada con C.C. No. 25.753.377.**

Lo anterior para que los interesados puedan ejercer sus derechos al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo del artículo 597 del CGP.

Se informa al público en general o cualquier interesado en ejercer su derecho que se podrá comunicar con el despacho a través del correo electrónico institucional j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se publica por secretaria a los 15 días del mes de julio de 2025.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado No.	23-162-31-03-002-1998-00083-00

Corresponde en esta oportunidad atender a la solicitud de desarchivo presentada por parte de la señora SILVIA ROSA JIMENEZ, en calidad de hija de la ejecutada ISABEL VERGARA LUGO QEPD, con la finalidad de que este despacho proceda a levantar las medidas cautelares que reposan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 143-9973 el cual fue objeto de embargo al interior del proceso ejecutivo en referencia.

Así las cosas, esta Unidad Judicial desplegó la búsqueda del expediente solicitado, sin embargo, los resultados fueron desfavorables ya que este no fue encontrado dentro del inventario de procesos archivados que yacen en las instalaciones de archivo disponibles para el Municipio de Cereté Córdoba, sumado a ello el expediente fue solicitado a la Oficina de Archivo central de la ciudad de Montería, quien informó al despacho que el expediente no pudo ser ubicado, véase:

 Outlook

2000/083_2° CIVIL DEL CTO DE CERETE- DEMANDANTE: CAJA AGRARIA DEMANDADO: JULIO ANGEL JIMENEZ Y ANGELA VERGARA

Desde Archivo Central DESAJ - Córdoba - Montería <archivodesajmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 6/06/2025 3:17 PM

Para Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Oficina Judicial - Córdoba - Montería <ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexander Jose Lopez Issa <alopezi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Monteria, 06 de junio de 2025.

Señores:

OFICINA JUDICIAL.

Ciudad

Doctor:

ALEXANDER LOPEZ ISSA

Coordinador Oficina Judicial

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de búsqueda de proceso judicial.

Reciban un cordial saludo.

Me dirijo a usted en respuesta a su solicitud de búsqueda de proceso judicial relacionada con el juzgado: 2 CIVIL DEL CTO DE CERETE:

N° de Oficio y Fecha de Solicitud: 06 DE JUNIO DE 2025.

Clase de Proceso:

Demandante: CAJA AGRARIA

Demandado: JULIO ANGEL JIMENEZ

Radicado: 2000-00083

Fecha de Archivo: NO APORTA

Cuadernos: NO.

Consecutivo: NO APORTA

Ubicación: PAQUETE 254

Folios: NO APORTA

Respuesta: Lamentablemente, después de realizar una búsqueda detallada en nuestros archivos y bases de datos, no hemos podido localizar el proceso que está solicitando. En aras de encontrarlo le sugerimos aportar otra serie de datos que nos lleve tener más claridad al respecto.

Agradezco de antemano su atención y estoy atento a cualquier inquietud.

NINO JOSE MENDEZ ASSIS

INNSOFTECH.

En este orden de ideas, para la cuestión que nos ocupa, esta célula judicial deberá resolver lo atinente al destino de dicha medida cautelar, razón por la cual, encuentra que en este caso en concreto es viable dar aplicación a lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso específicamente en su numeral 10, ° el cual reza: *“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”*

Con fundamento en el precepto legal anteriormente citado, se tiene en el caso concreto que el expediente en donde reposa la medida cautelar objeto de debate no pudo ser encontrado, y sumado a ello, han transcurrido más de cinco años desde que esta fue decretada, razón por la cual, surge la necesidad de fijar el respectivo aviso por secretaria en el micrositio del despacho, en aras de que quienes se crean con intereses en la medida cautelar que reposa sobre el inmueble reseñado en la introducción, puedan manifestarlo al despacho, siendo pertinente también, comunicar a todos los juzgados del país, para que informen si existe solicitud de remanentes con relación a este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete

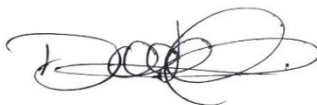
RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria **FIJAR** el aviso respectivo en el micrositio del Juzgado a través del portal web de la rama judicial, por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, frente a la solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 143-9973.

SEGUNDO: OFICIAR a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial –Oficina Judicial, a todos los juzgados del país que se sirvan informar dentro del término de 10 días si existe solicitud de remanentes con relación al proceso de la referencia. Con la especificación de que, solo deberán emitir pronunciamiento si la respuesta es positiva.

TERCERO: SURTIDO lo ordenado en los numerales primero y segundo, vuelva el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO

JUEZ

